

**COMISIÓN NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES**Delegación Barcelona
Paseo de Gracia, 19
Barcelona

Madrid a 28 de enero de 2014

Asunto: Comunicación de Hecho Relevante en relación a los siguientes Fondos de Inversión:

- **FONCAIXA GARANTIZADO ELECCION OPTIMA 7, FI (nº 3685)**
- **FONCAIXA GARANTIZADO ELECCION OPTIMA 8, FI (nº 2738)**
- **FONCAIXA GARANTIZADO ELECCION OPTIMA 9, FI (nº 3361)**
- **FONCAIXA GARANTIZADO RENTA FIJA 2, FI (nº 2885)**
- **FONCAIXA GARANTIZADO RENTA FIJA 3, FI (nº 2931)**
- **FONCAIXA GARANTIZADO RENTA FIJA, FI (nº 4339)**

En cumplimiento de las obligaciones de información recogidas en el artículo 30 del Reglamento de IIC, INVERCAIXA GESTIÓN SGIIC, SAU comunica como Hecho Relevante que:

Atendiendo a las ventajas de la garantía interna (a favor del Fondo) frente a la garantía externa (a favor de los partícipes), CAIXABANK, SA ha acordado otorgar una nueva garantía unilateral a favor de los Fondos de Inversión que se relación a continuación, en sustitución de la anterior garantía emitida en su día directamente a favor de los partícipes de dichos Fondos, en los mismos términos y condiciones, excepto en las condiciones relativas a los beneficiarios, el plazo y modo de efectividad de la compensación y la sujeción a la normativa fiscal.

Los Fondos a los que se otorga esta nueva garantía interna son:

- **FONCAIXA GARANTIZADO ELECCION OPTIMA 7, FI (nº 3685)**
- **FONCAIXA GARANTIZADO ELECCION OPTIMA 8, FI (nº 2738)**
- **FONCAIXA GARANTIZADO ELECCION OPTIMA 9, FI (nº 3361)**
- **FONCAIXA GARANTIZADO RENTA FIJA 2, FI (nº 2885)**
- **FONCAIXA GARANTIZADO RENTA FIJA 3, FI (nº 2931)**
- **FONCAIXA GARANTIZADO RENTA FIJA, FI (nº 4339)**

La nueva garantía se registrará por lo que se indica a continuación:

Beneficiarios: El Fondo.

Forma y plazo de pago: CAIXABANK, SA deberá abonar al Fondo la cantidad necesaria para el valor liquidativo en la fecha de vencimiento de la garantía sea igual al valor liquidativo garantizado, tal y como se define en el Folleto del Fondo. En el caso en que la garantía tuviese que hacerse efectiva, la diferencia prevista en el objeto de la garantía, se abonará, sin necesidad de reclamación alguna, con la fecha valor del vencimiento, mediante transferencia bancaria, en la cuenta del Fondo.

Sujeción a la normativa fiscal: Las cantidades que se abonen en virtud de la garantía otorgada a favor del Fondo dejarán de tener la consideración de rendimientos del capital mobiliarios.

La tributación de los rendimientos obtenidos por partícipes dependerá de la legislación fiscal aplicable a su situación personal. En caso de duda, se recomienda solicitar asesoramiento profesional. Según la legislación vigente, los rendimientos obtenidos por los Fondos de Inversión tributan al 1% en el Impuesto sobre Sociedades. Los rendimientos obtenidos por personas físicas residentes como consecuencia del reembolso o transmisión de participaciones tienen la consideración de ganancia patrimonial, sometida a retención del 21%, o de pérdida patrimonial. Los rendimientos obtenidos por personas físicas residentes como consecuencia del reembolso o transmisión de participaciones generados en un plazo superior a un año se integrarán, a efectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas, en la base liquidable del ahorro. La base liquidable del ahorro, en la parte que no corresponda, en su caso, con el mínimo personal y familiar a que se refiere la Ley del IRPF, tributará al tipo del 21% los primeros 6.000€, del 25% desde esa cifra hasta los 24.000€ y del 27% a partir de 24.000€. Los rendimientos obtenidos en un plazo igual o inferior a un año se integrarán en la base general y tributarán a la escala general. Todo ello sin perjuicio del régimen fiscal previsto en la normativa vigente aplicable a los traspasos entre IIC. Para el tratamiento de los rendimientos obtenidos por personas jurídicas, no residentes o con regímenes especiales, se estará a lo establecido en la normativa legal.

El Fondo no superará los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y de contraparte establecidos en la normativa,

Previa consulta a la CNMV, la CNMV ha considerado que esta modificación no tiene la consideración de modificación de elemento esencial y es por ello que se comunica mediante el presente Hecho Relevante, previo a su efectividad. Asimismo no resulta obligatoria la actualización del Folleto y del Documento de datos fundamentales para el inversor del Fondo dentro del plazo de los 12 meses siguientes a la modificación. La inclusión de la modificación se producirá en la siguiente actualización del Folleto y/o Documento de datos fundamentales para el inversor que se registre en la CNMV.

La entidad gestora informará a los partícipes en el Informe periódico del Fondo (Punto 8. Información y Advertencias a instancias de la CNMV) inmediatamente posterior a la publicación del Hecho Relevante.

Si desea alguna información adicional o necesita aclarar alguna duda, estamos a su disposición en su oficina habitual o en la Sociedad Gestora del Fondo

Este Hecho Relevante se publicará en www.invercaixa.es y se incluirá en el próximo informe periódico de los Fondos.

Sin otro particular, les saluda atentamente.

Atentamente,

Mónica Valladares
InverCaixa Gestión SGIIC, S.A.U.
Secretaría General